



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0405-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 10 Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor.
2.- Tema de la Iniciativa.	Economía.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Petra Romero Gómez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de agosto de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de agosto de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad, con opinión de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Prohibir a los proveedores que fijen precios diferentes en productos similares a otros y cuya única diferencia sea el diseño, empaque o color. Facultar a la Procuraduría Federal del Consumidor, para ordenar que corrijan el precio y sancionar al proveedor.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 28, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

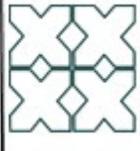


V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 TER DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.</p> <p>Único. Se adiciona un artículo 10 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. ...</p> <p>Artículo 10 Bis. ...</p> <p>Artículo 10 Ter. Ningún proveedor podrá fijar precios diferenciados entre productos equivalentes cuya única diferencia sea el diseño, empaque, color o mercadeo dirigido a un género específico.</p> <p>Se entenderá por productos equivalentes aquellos que presenten las mismas características funcionales, técnicas y de composición.</p> <p>La Procuraduría Federal del Consumidor podrá ordenar la corrección de precios y sancionar a los proveedores conforme a esta Ley.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández